INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JOSÉ CAYZEDO
"82 Años Educado en el Amor para la Vida"
1940_ 2022
890.981.415-0

CONTRATO N° 9

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE CAYZEDO** **NIT: 890981415**

CONTRATISTA: **MOV SOLUCIONES S.A.S**
Nit: **901623760.1**
OBJETO: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**

VALOR: **$11.959.500**
ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ML
VIGENCIA: **4 dias**
DISPONIBILIDAD: **11** con fecha **3 de junio de 2026**
COMPROMISO: **8** con fecha **9 de junio de 2026**

Entre los suscritos a saber, **DORA LUZ GOMEZ BETANCUR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **21.403.335** , en su condición de Rector de **la Institución educativa** MANUEL JOSE CAYZEDO del Municipio de Medellín, con el NIT, **890981415** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Ley 1150 de 2007 , Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **MOV SOLUCIONES S.A.S** identificado(a) con NIT **901623760.1** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regira por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. con las nuevas disposiciones expuestas y aprobadas por el Consejo Directivo en el nuevo reglamento de contratación VIRTUAL.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBIETO: En desarrollo del obieto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Descritos en los siguientes valores unitarios.

ITEM	CANT	UNSPSC	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
1	1	81111800	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), INCLUYE DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA, VERIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS, DVR/NVR, FUENTES DE ALIMENTACIÓN, DISCOS DUROS, SWITCHES, INYECTORES PoE, CONECTORES, BALUNS Y DEMÁS COMPONENTES DE HARDWARE ASOCIADOS AL SISTEMA. SE INCLUYE LIMPIEZA TÉCNICA DE EQUIPOS, REVISIÓN Y NORMALIZACIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y DE DATOS, VERIFICACIÓN DE VOLTAJES DE OPERACIÓN, PRUEBAS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO Y CORRECCIÓN DE FALLAS EN LA RED DE COMUNICACIONES. ADEMÁS, INCLUYE ACTUALIZACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE SOFTWARE Y FIRMWARE DE LOS EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA, CONFIGURACIÓN DE GRABACIÓN, OPTIMIZACIÓN DE RESOLUCIÓN, TASA DE BITS, ALMACENAMIENTO Y RETENCIÓN DE VIDEO, SINCRONIZACIÓN DE FECHA Y HORA, GESTIÓN DE USUARIOS Y PERMISOS, VERIFICACIÓN DE ACCESO REMOTO MEDIANTE PLATAFORMAS WEB Y APLICACIONES MÓVILES, PRUEBAS DE VISUALIZACIÓN EN TIEMPO REAL Y REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES, GARANTIZANDO LA ESTABILIDAD, SEGURIDAD, DISPONIBILIDAD Y ÓPTIMO RENDIMIENTO.	***7.937.300***	***7.937.300***

2	4	81111800	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TODO EN UNO (ALL IN ONE), INCLUYE LIMPIEZA FÍSICA INTERNA Y EXTERNA DEL EQUIPO, DESMONTE CONTROLADO DE CUBIERTAS PARA ACCESO A COMPONENTES INTERNOS, RETIRO DE POLVO Y MATERIAL PARTICULADO MEDIANTE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, LIMPIEZA DE VENTILADORES, DISIPADORES DE CALOR, FUENTE DE ALIMENTACIÓN, MÓDULOS DE MEMORIA, UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y TARJETAS ELECTRÓNICAS, VERIFICACIÓN DEL ESTADO GENERAL DEL HARDWARE, REVISIÓN DE CONEXIONES INTERNAS, COMPROBACIÓN DE TEMPERATURAS DE OPERACIÓN, LIMPIEZA DE PANTALLA, TECLADO, MOUSE Y PUERTOS DE CONECTIVIDAD, ASÍ COMO PRUEBAS DE ENCENDIDO Y FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD OPERATIVA, EL RENDIMIENTO Y LA PROLONGACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LOS EQUIPOS.	***452.200***	***1.808.800***
3	5	81111800	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES DE PARED, INCLUYE LIMPIEZA TÉCNICA DE ASPAS, REJILLAS DE PROTECCIÓN, MOTOR Y COMPONENTES INTERNOS PARA RETIRO DE POLVO Y MATERIAL PARTICULADO, DESMONTE Y AJUSTE DE ELEMENTOS MECÁNICOS, REAPRIETE DE TORNILLERÍA, SOPORTES Y ANCLAJES DE FIJACIÓN A MURO, LUBRICACIÓN DE COMPONENTES MÓVILES CUANDO APLIQUE, VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL MOTOR, CAPACITOR, SELECTOR DE VELOCIDADES, OSCILADOR Y CABLEADO ELÉCTRICO, CORRECCIÓN DE HOLGURAS, VIBRACIONES Y RUIDOS ANORMALES, ASÍ COMO PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, ESTABILIDAD OPERATIVA Y ÓPTIMO DESEMPEÑO DEL EQUIPO.	***71.400***	***357.000***
4	1	81111800	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL KYOCERA, INCLUYE LIMPIEZA TÉCNICA INTERNA Y EXTERNA DEL EQUIPO, RETIRO DE POLVO Y RESIDUOS DE TÓNER EN COMPONENTES MECÁNICOS Y ELECTRÓNICOS, INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DE UNIDAD DE FUSIÓN, RODILLOS DE ALIMENTACIÓN, RODILLOS DE ARRASTRE, UNIDAD DE IMAGEN, BANDEJAS DE PAPEL Y SISTEMA DE ESCÁNER, VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE TAMBOR, REVELADOR Y COMPONENTES DE IMPRESIÓN, AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE MECANISMOS INTERNOS, REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y DE RED, ACTUALIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CONTROLADORES CUANDO APLIQUE, PRUEBAS DE IMPRESIÓN, COPIADO Y ESCANEO, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE IMPRESIÓN, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y LA PROLONGACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO.	***1.071.000***	***1.071.000***
5	3	81111800	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORA LÁSER HP LASERJET PRO P1102W, INCLUYE LIMPIEZA TÉCNICA INTERNA Y EXTERNA DEL EQUIPO, RETIRO DE POLVO, RESIDUOS DE TÓNER Y MATERIAL PARTICULADO EN COMPONENTES MECÁNICOS Y ELECTRÓNICOS, INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DE RODILLOS DE ALIMENTACIÓN, RODILLOS DE ARRASTRE, SISTEMA DE FUSIÓN, BANDEJA DE PAPEL Y SENSORES INTERNOS, VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL CARTUCHO DE TÓNER Y DEMÁS COMPONENTES DE IMPRESIÓN, AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE MECANISMOS INTERNOS, REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y CONFIGURACIÓN DE CONECTIVIDAD USB Y RED INALÁMBRICA (WIFI), PRUEBAS DE IMPRESIÓN, DIAGNÓSTICO DE FALLAS OPERATIVAS Y VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE IMPRESIÓN, LA ESTABILIDAD OPERATIVA Y LA PROLONGACIÓN DE SU VIDA ÚTIL.	***214.200***	***642.600***
6	1	81111800	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORA EPSON CON SISTEMA DE TINTA CONTINUA, INCLUYE LIMPIEZA TÉCNICA INTERNA Y EXTERNA DEL EQUIPO, RETIRO DE RESIDUOS DE TINTA, POLVO Y MATERIAL PARTICULADO, LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE CABEZAL DE IMPRESIÓN, ESTACIÓN DE SERVICIO, RODILLOS DE ALIMENTACIÓN, SISTEMA DE ARRASTRE DE PAPEL Y COMPONENTES MECÁNICOS INTERNOS, REVISIÓN DEL SISTEMA DE TANQUES Y MANGUERAS DE TINTA CONTINUA, VERIFICACIÓN DE NIVELES DE TINTA Y POSIBLES FUGAS, EJECUCIÓN DE PROCESOS DE LIMPIEZA Y ALINEACIÓN DE CABEZALES, CALIBRACIÓN DE IMPRESIÓN, REVISIÓN DE CONEXIONES ELÉCTRICAS Y DE DATOS, PRUEBAS DE IMPRESIÓN A COLOR Y BLANCO Y NEGRO, DIAGNÓSTICO DE FALLAS OPERATIVAS Y VERIFICACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, GARANTIZANDO ÓPTIMA CALIDAD DE IMPRESIÓN, CONTINUIDAD OPERATIVA Y PROLONGACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL SISTEMA.	***142.800***	***142.800***
TOTAL					***11.959.500***

1)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **2)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **3)** Presentar descripciones especificas que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervision del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$11.959.500**
ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ML los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **4 dias**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

IMPUESTOS

El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. La institución aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán: - Para los responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y RETEIVA del 15% en servicios - Para los No responsables de IVA se aplicaran retenciones del 4% y del 6% en servicios dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente. - Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín Nº018 de 2020 y la resolución Municipal Nº202150011027 de 2-Estampilla para la justicia familiar tarifa 2% Acuerdo 093 de 2023021. En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y resolución 042 de 2020.Estamilla para la justicia familiar 2% Acuerdo 093 de 2023

CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Rector de la institucion velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Tercera**.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, cumplimiento con las mismas normas y condiciones de regulación , con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. (Acorde Articulo 07 a la Ley 527 de 1999).

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIA: Para el presente contrato no se exige póliza de garantía, sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **9 de junio de 2026**

DORA LUZ GOMEZ BETANCUR
Rector

Contratista.
MOV SOLUCIONES S.A.S
NIT **901623760.1**